



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL
PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A
LA POBREZA INFANTIL**

Documento
BSC15I002H

Expediente
AYT/7506/2020

Código de Verificación:



132D256O1Z270X4F1EIK

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Con fecha 5 de enero de 2021 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Avilés notificación de resolución de 16 de diciembre de 2020 de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar por la que se concede al Ayuntamiento de Avilés una subvención por importe de 483.700 euros con destino a la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias, con una estimación de 691 unidades familiares beneficiarias.

Segundo.- Según las condiciones de concesión de la antedicha subvención, el 77, 57% debe aplicarse en el Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil (programa A1) correspondiente a ayudas directas y el 22, 43% al Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral (Programa A2).

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico del Área de Promoción Social de fecha 19 de febrero de 2021 en el que se analizan las posibilidades para la ejecución del Programa A1, relativo a ayudas directas.

Cuarto.- Mediante Decreto 1594/2021, de 21 de febrero, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, se dispuso iniciar el procedimiento para concesión de ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo en el ejercicio 2021 encomendándose a los Servicios Sociales Municipales, como órgano instructor, la elaboración de informe con propuesta de resolución con las unidades familiares beneficiarias.

Quinto.- Consta en el expediente informe de los Servicios Sociales Municipales en los que se exponen las circunstancias temporales y de restricción de movilidad por motivos de control sanitario para la contención del COVID-19 que dificultan la tramitación de una convocatoria pública y abierta para la selección de las familias beneficiarias. Estas restricciones imposibilitan la atención y tramitación presencial de una convocatoria con las debidas garantías desde el punto de vista sanitario (por el volumen de beneficiarios al que se debe citar de forma previa) y sin garantías de cumplimentar los plazos impuestos por la Consejería para la concesión y justificación de las ayudas.

Así, se ha dado prioridad al adecuado cumplimiento de las recomendaciones y protocolos establecidos en prevención del riesgo de contagio de la población por COVID-19, limitándose, en la medida de lo posible, las vías presenciales de tramitación dado el volumen de familias destinatarias de la prestación y la situación de alta vulnerabilidad de buena parte de ellas, que presentan graves dificultades para el acceso efectivo a vías digitales de tramitación, bien por falta de medios materiales adecuados o de conocimientos previos suficientes para ello.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL
PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A
LA POBREZA INFANTIL**

Documento
BSC15I002H

Expediente
AYT/7506/2020

Código de Verificación:



132D256O1Z270X4F1EIK

Sexto.- En el antedicho informe de los Servicios Sociales Municipales se indica que para la selección de las familias beneficiarias "se han establecido criterios para determinar el orden de prelación sustentados en la información actualizada que de las unidades familiares se dispone en las bases de datos a las que tienen acceso los servicios sociales municipales por ser usuarias de los mismos. Se han analizado las posibles variables de selección de los potenciales beneficiarios de la prestación, determinándose que, por razones de manejabilidad de la muestra, de tal modo que pudiera realizarse una priorización objetiva de familias que pudieran cumplir los criterios seleccionables, la selección debiera considerar, en primer lugar a todos aquellos beneficiarios de Prestación Social Económica municipal durante 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021. En segundo lugar y dado que los inicialmente priorizados no cubrirían el cupo de familias beneficiables, seleccionar a aquellos otros beneficiarios del Salario Social Básico activo en el mismo periodo de tiempo, con dos o mas hijos.

El nivel de ingresos familiares considerados se ha fijado en presunción derivada de los límites de acumulación de ingresos establecidos para ser beneficiarios, bien de las prestaciones económicas municipales o del salario social básico, obrantes y/o acreditados previamente en los correspondientes expedientes municipales o autonómicos y que en ambos supuestos es inferior al establecido para concurrir a las "ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo".

En todo caso y en aquellos supuestos en que las familias sean beneficiarias del Salario Social Básico y el Ingreso Mínimo Vital al mismo tiempo, dado que ello es debido a la demora del órgano gestor del salario social básico en la suspensión del abono del mismo una vez las familias acceden al Ingreso mínimo vital y que en su momento se les requerirá el reintegro del mismo por percepción indebida, se tendrá como referencia del nivel de ingresos familiares el del Ingreso Mínimo Vital, también inferior al establecido para las presentes ayudas.

La aplicación de los citados criterios de selección ha permitido elaborar una lista de 536 beneficiarios."

Séptimo.- Se ha practicado en la aplicación presupuestaria 171 23110 48000 .AYUDAS ECONÓMICAS ACCION SOCIAL la oportuna retención de crédito para acometer las citadas ayudas correspondientes por importe total de 375.200, 00 euros.

Octavo.- Constan en el expediente informe jurídico y de fiscalización previa de la Intervención Municipal en el que se formulan las observaciones pertinentes.

Noveno.- Las presentes ayudas no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés según consta en el punto 2 apartado f) de la misma.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL
PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A
LA POBREZA INFANTIL**

Documento
BSC15I002H

Expediente
AYT/7506/2020

Código de Verificación:



132D256O1Z270X4F1EIK

En virtud de lo anterior, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de ayudas directas dentro del Programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil (programa A1) por importe de 700, 00 euros a cada una de las 536 familias con menores a cargo que se contienen en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe total de 375.200, 00 euros correspondientes a las ayudas concedidas.

TERCERO: Reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago por los importes individualizados a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo a la presente Resolución.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.